

Expediente: 019.12_PSA_SUMINISTRO_SCA_CASTROPOL

Título: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EBAR DE CASTROPOL EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ALIVIOS (SCADA-CE)

Siendo las nueve horas del día 4 de junio de 2019, tiene lugar la tercera reunión de la Comisión auxiliar de la empresa pública SERPA, S. A. para la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EBAR DE CASTROPOL EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ALIVIOS (SCADA-CE), TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**. Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Comisión auxiliar a la que se refiere la cláusula séptima del Pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras del presente contrato:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 6 de mayo de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EBAR DE CASTROPOL EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ALIVIOS (SCADA-CE)** (Expte.: 019.12_PSA_SUMINISTRO_SCA_CASTROPOL).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) con fecha 6 de mayo de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- En el anuncio se indicaba que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 21 de mayo de 2019, a las 9 horas.

En el día de la fecha, a la hora indicada, se recabaron los sobres presentados por parte de los licitadores siguientes:

LABORAGUA, S. A. con CIF A39022538, y con domicilio en el Polígono industrial de Heras, parcela 210, 39792, Heras, Cantabria

INSTALACIONES ELÉCTRICAS CABO PEÑAS, S.L., con CIF B33449786, y con domicilio en la calle Polígono de Maqua, nave 12, 33418, Gozón, Principado de Asturias.

TELEGRADO, S. L., con CIF B33247198, y con domicilio en la recta de Peñaflores s/n, Grado, Principado de Asturias.

En dicha reunión se comprobó que todos los licitadores se encontraban inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP). Además de lo anterior, se apreció que todos ellos presentan el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente cumplimentado.

Se dio lectura a los precios unitarios integrantes de las ofertas económicas presentadas, para cada uno de los licitadores concurrentes a licitación, comprobándose que se encuentran por debajo de los precios establecidos en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por lo que se refiere a los precios totales, calculados en virtud de las unidades estimadas objeto de implementación en virtud del presente contrato, las empresas de referencia ofertaron los precios siguientes:

- LABORAGUA, S. A.: diez mil quinientos ochenta euros (10.580,00 €) sin IVA; doce mil ochocientos un euros con ochenta céntimos (12.801,80 €), IVA incluido
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS CABO PEÑAS, S.L.: once mil ochocientos setenta y un euros con veinte céntimos (11.871,20 €), sin IVA; catorce mil trescientos sesenta y cuatro euros con quince céntimos (14.364,15 €) IVA incluido.
- TELEGRADO, S. L.: doce mil seiscientos treinta y cinco euros (12.635,00 €), sin IVA; quince mil doscientos ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (15.288,35 €) IVA incluido.

Todas las ofertas se encuentran por debajo del presupuesto total de licitación, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en trece mil cuatrocientos noventa euros (13.490,00 €) sin IVA; dieciséis mil trescientos veintidós euros con noventa céntimos (16.322,90 €), IVA incluido.

Se procedió, a continuación, a la aplicación de la fórmula consignada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas administrativas son las siguientes:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
A	Oferta económica	Máximo de 70 puntos
B	Experiencia en trabajos similares	Máximo de 30 puntos

Los criterios de adjudicación indicados se puntuaron mediante la siguiente fórmula que combina ambos criterios:

$$Puntuación = \frac{(PL - O)}{(PL - OE)} * 70 + B$$

Siendo:

PL: Precio de Licitación

O: Oferta presentada por el licitador

OE: Oferta más económica presentada

Criterio B: Se valora la experiencia de licitador en trabajos relativos al suministro e instalación de Sistemas de Control de Alivios en Estación de Depuradoras o Estaciones de Bombeo de Agua Residual con implementación de las señales (analógicas, digitales, contadores y MOD-BUS) en servidores virtualizados en los últimos 5 años. Su valor será acorde a la siguiente tabla:

Presupuesto	Baremo
De 0 euros hasta 2.000 euros	0 puntos
De 2.001 euros hasta 10.000 euros	7,5 puntos
De 10.001 euros hasta 30.000 euros	15 puntos
De 30.001 euros hasta 100.000 euros	22,5 puntos
Más de 100.000 euros	30 puntos

Las puntuaciones obtenidas por los licitadores para el **criterio A** son las siguientes:

- LABORAGUA, S. A.: diez mil quinientos ochenta euros (10.580,00 €) = 70 puntos.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS CABO PEÑAS, S.L.: once mil ochocientos setenta y un euros con veinte céntimos (11.871,20 €) = 38,94 puntos.
- TELEGRADO, S. L.: doce mil seiscientos treinta y cinco euros (12.635,00 €) = 20,57 puntos

Por lo que se refiere al **criterio B**, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

- LABORAGUA, S. A.: 30 puntos.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS CABO PEÑAS, S.L.: 30 puntos.
- TELEGRADO, S. L.: 30 puntos.

La **puntuación total (criterios A+B)** obtenida por cada uno de los licitadores es la siguiente:

- LABORAGUA, S. A.: 100 puntos.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS CABO PEÑAS, S.L.: 68,94 puntos.
- TELEGRADO, S. L.: 50,27 puntos.

La clasificación de los licitadores, según el resultado obtenido, es la siguiente:

1. LABORAGUA, S. A.
2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS CABO PEÑAS, S.L.
3. TELEGRADO, S. L.

Asimismo se comprobó en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (RO-LEOSP), que la empresa clasificada en primer lugar, LABORAGUA, S. A., está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar, y que la oferta presentada no se encontraba incurso en presunción de anormalidad.

A la vista de las circunstancias concurrentes se acordó solicitar al licitador la documentación que a continuación se indica:

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente -acreditativos de la experiencia valorable como criterio de adjudicación B -, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación correspondiente.

Cuarto.- Con fecha 24 de mayo de 2019, la sociedad mercantil LABORAGUA, S. A. presentó la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato.

En el día de la fecha se procede a revisar su contenido por parte de la Comisión auxiliar mediante la comprobación de los Códigos Seguros de Verificación accesibles a través de las distintas sedes electrónicas, comprobando asimismo el contenido del certificado de buena ejecución presentado, acreditativo de la ponderación del criterio de adjudicación B relativo a la experiencia en trabajos relativos al suministro e instalación de Sistemas de Control de Alivios en Estación de Depuradoras o Estaciones de Bombeo de Agua Residual con implementación de las señales (analógicas, digitales, contadores y MOD-BUS) en servidores virtualizados en los últimos 5 años.

En este sentido, la empresa aporta un Certificado de buena ejecución expedido por una UTE (UTE ADUNA) en acreditación de la experiencia valorable como criterio de adjudicación B.

En este documento se refiere la realización de trabajos de "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONTROL Y COMUNICACIÓN PARA DEPURACIÓN DE AGUAS" para dicha UTE. Sin embargo, el contenido del certificado se valora como excesivamente genérico y se considera que no acredita suficientemente la experiencia valorada.

Al no tener garantía de que la certificación de trabajos realizados se refiera a lo especificado en la cláusula novena del Pliego, se considera procedente requerirle para que en el plazo de 3 días naturales, facilite la documentación necesaria para aclarar las dudas planteadas, en relación con el criterio indicado cuya valoración fue realizada por esta Comisión auxiliar con fecha 15 de mayo de 2019.

Por lo que se refiere a la clasificación del contratista LABORAGUA, S. A., se aporta un certificado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Junta de Contratación Administrativa) en el que se incluyen dos clasificaciones de la empresa correspondientes al Grupo O (servicios de conservación y mantenimiento de muebles e inmuebles) de fecha 17/12/2013. Sin embargo, dicho certificado no se encuentra actualizado,

ya que, tal y como consta en el ROLECSP la empresa citada cuenta con ocho clasificaciones en los Grupos E, K y O, y no es tenido en cuenta por parte de la Comisión.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros de la Comisión auxiliar se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Requerir a la sociedad mercantil LABORAGUA, S. A. con CIF A39022538, y con domicilio en el Polígono industrial de Heras, parcela 210, 39792, Heras, Cantabria, para que en el plazo de tres días naturales proceda a presentar documentación justificativa del alcance de los trabajos realizados por su parte, de modo tal que quede acreditado que ha implementado servicios y, en consecuencia, que cuenta con experiencia acreditada en el concreto ámbito al que se refiere el presente contrato, en los términos indicados en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Elevar esta propuesta al órgano de contratación competente, y articular los medios necesarios para su publicación.

Aprobada el acta por unanimidad, se levanta la sesión de la Comisión, siendo las nueve horas treinta minutos del día 4 de junio de 2019.

A las doce horas del día 4 de junio de 2019 se redacta la presente Acta que, leída, es hallada conforme por todos los miembros.


Vº. Bº.
El Presidente,
CIF: A-74061177
Fdo. José Ángel Jódar Pereña

Vocal nº 1

M^a Antonia Martínez Fernández

Vocal nº 2

Mónica Sánchez López

